

RV: MEMORIAL- RADICADO 2023-00005

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 12/04/2023 14:44

Para: Wilton Fabian Orrego Zapata <worregoz@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (818 KB)

1. Poder Ley 2213 de 2022..pdf; 2. Notificacion por conducta concluyente y otros.pdf;

memorial 2023-00005



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN**

 (4) 232 83 90

 j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

 www.ramajudicial.gov.co

 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: Luisa Fernanda Vélez Ramírez <luisafvr-20@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 12 de abril de 2023 13:58

Para: Johan Parra <johan198946@gmail.com>; Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL- RADICADO 2023-00005

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	ALEJANDRA HERRERA QUINTERO en representación de las menores ISABELLA PARRA HERRERA y JOHAN

	ESTEBAN PARRA HERRERA
Demandado	JOHAN ALBERTO PARRA MARIN
Radicado	2023-00005
Asunto	<ul style="list-style-type: none">• Poder• Solicitud claridad correo electrónico apoderado judicial de la parte demandante• Notificación por conducta concluyente• Solicitud envió del enlace digital del expediente

Se anexa dos archivos pdf

Luisa Fernanda Vélez Ramírez.

Abogada Titulada-UNAULA.

Celular 311 757 97 64

Medellín- Colombia

Todos los Derechos reservados. Este documento es propiedad de **LUISA FERNANDA VELEZ RAMIREZ**. Prohibido: Usar esta información para propósitos diferentes a los del mensaje mismo; divulgar esta información a personas externas o ajenas al contenido del mensaje y/o reproducir total o parcialmente este documento sin el consentimiento previo de su emisor. El presente mensaje es privado y en consecuencia confidencial, dirigido solamente para la dirección electrónica y usuario asignado a ésta; igualmente esta prohibido su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Si ha recibido este mensaje por error, no debe revelar, copiar, distribuir o usar su contenido y borrar el mensaje de su bandeja de entrada y elimina cualquier archivo adjunto al mismo. No soy responsable por los cambios, omisiones, alteraciones, errores que pudiera sufrir el mensaje luego de ser enviado.



LUISA FERNANDA VELEZ RAMIREZ
Abogada Titulada
Especialista en derecho de familia
UNAULA

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN (ANTIOQUIA)
E. S. D.

Referencia: **Otorgamiento de un poder especial.**

JOHAN ALBERTO PARRA MARIN, mayor de edad, vecino y residente en el país de Chile, identificado con la cédula de ciudadanía colombiana número 1.017.176.041 expedida en la ciudad de Medellín (Antioquia), correo electrónico johan198946@gmail.com; atentamente y con el presente escrito me permito conferirle poder especial, amplio y suficiente a la abogada titulada e inscrita **LUISA FERNANDA VELEZ RAMIREZ**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Medellín (Antioquia), identificada con la cédula de ciudadanía número 1.037.629.604 expedida en el municipio de Envigado (Antioquia), portadora de la tarjeta profesional número 317520 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados luisafvr-20@hotmail.com, para que en mi nombre y representación realice contestación de demanda y acompañe hasta su culminación proceso ejecutivo de alimentos, que cursa ante usted bajo el radicado 2023-00005, en la cual actuó como demandado.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir dineros, desistir, transigir, conciliar, renunciar, sustituir, reasumir, y en general, posee todas las facultades inherentes al mandato conferido.

Del señor Juez,



Atentamente,

JOHAN ALBERTO PARRA MARIN
C. de C. N° 71.378.659 de Medellín (Antioquia)

ACEPTO:

LUISA FERNANDA VELEZ RAMIREZ
C. de C. N° 1.037.629.604 de Envigado (Antioquia)
T. P. N° 317520 del C. S. de la J.



LUISA FERNANDA VELEZ RAMIREZ
Abogada Titulada
Especialista en derecho de familia
UNAULA

OTORGAMIENTO DE UN PODER ESPECIAL LEY 2213 DEL 2022:

Artículo 50. PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

JOHAN ALBERTO PARRA MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.017.176.041 expedida en la ciudad de Medellín (Antioquia), correo electrónico johan198946@gmail.com.





LUISA FERNANDA VELEZ RAMIREZ
Abogada Titulada
Especialista en derecho de familia
UNAULA

Medellín, 12 de abril de 2023

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN (ANTIOQUIA)

j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	ALEJANDRA HERRERA QUINTERO en representación de las menores ISABELLA PARRA HERRERA y JOHAN ESTEBAN PARRA HERRERA
Demandado	JOHAN ALBERTO PARRA MARIN
Radicado	2023-00005
Asunto	<ul style="list-style-type: none">• Solicitud claridad correo electrónico apoderado judicial de la parte demandante• Notificación por conducta concluyente• Solicitud envió del enlace digital del expediente

LUISA FERNANDA VELEZ RAMIREZ, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Medellín (Antioquia), identificada con la cédula de ciudadanía número 1.037.629.604 expedida en la ciudad de Envigado (Antioquia), abogada titulada e inscrita, portadora de la tarjeta profesional número 317520 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del señor **JOHAN ALBERTO PARRA MARIN**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Medellín (Antioquia), identificado con la cédula de ciudadanía número 1.017.176.041 expedida en la ciudad de Medellín (Antioquia), correo electrónico joan198946@gmail.com; atentamente y con el presente escrito procedo a solicitar lo siguiente:

PRIMERO: Solicito se brinde claridad de cual es el correo electrónico del abogado de la parte demandante, ya que en el acápite de notificaciones obra dos correos electrónicos: asistenciajuridica00@gmail.com y consultoriajuridicas00@gmail.com; esto no da a entender cual es el correo del profesional en derecho inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Se informa que el día 21 del mes de marzo de 2023 el señor **JOHAN ALBERTO PARRA MARIN** recibe un correo electrónico de la señora **ANGIE HEAVEN LOPEZ GOMEZ**, el cual procede a notificarle la existencia del proceso judicial conforme al Código General del Proceso y Ley 2213 de 2022.

Centro Comercial “Paseo Bolívar” Calle. 41 N° 51-15. Oficina. 211. Medellín (Antioquia)

Celular 311 757 9764

Correo: luisafvr-20@hotmail.com



LUISA FERNANDA VELEZ RAMIREZ
Abogada Titulada
Especialista en derecho de familia
UNAULA

Se desconoce quien es la señora **ANGIE HEAVEN LOPEZ GOMEZ** y por que procede ella a notificar al demandado, pues el Despacho reconoce personería jurídica es al abogado JOHN JAIRO MUÑOZ ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.659.070 de Medellín, portador de la T.P. 290.372 del Consejo Superior de la Judicatura; por medio del auto que inadmite demanda del día primero de febrero del año 2023.

Por ende, solicito que no se tenga como aprobada la realización de la notificación personal electrónica realizada por el correo certificado Servientrega con información:

Asunto

NOTIFICACIÓN PERSONAL - 05001-31-10-002-2023-00005-0

Enviado por

ANGIE HEAVEN LOPEZ GOMEZ

Fecha de envío

2023-03-21 a las 17:55:44

Fecha de lectura

2023-03-22 a las 11:39:35

El señor **JOHAN ALBERTO PARRA MARIN**, conoce y abre el correo el día 22 del mes de marzo de 2023.

SEGUNDO: Solicito se me notifique por conducta concluyente, se me reconozca personería jurídica para actuar conforme a poder otorgado y se envíe el expediente digital a mi correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados: luisafvr-20@hotmail.com y al correo electrónico de notificación de mi poderdante johan198946@gmail.com

FUNDAMENTO NORMATIVO:

Ley 2213 de 2022:

ARTÍCULO 5°. PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Centro Comercial "Paseo Bolívar" Calle. 41 N° 51-15. Oficina. 211. Medellín (Antioquia)

Celular 311 757 9764

Correo: luisafvr-20@hotmail.com



LUISA FERNANDA VELEZ RAMIREZ

Abogada Titulada

Especialista en derecho de familia

UNATTA

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

ARTÍCULO 6°. DEMANDA. La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. No obstante, en caso que el demandante desconozca el canal digital donde deben ser notificados los peritos, testigos o cualquier tercero que deba ser citado al proceso, podrá indicarlo así en la demanda sin que ello implique su inadmisión.

Asimismo, contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda.

Código General del Proceso

Artículo 301. Notificación por conducta concluyente

La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.

Cuando se decrete la nulidad por indebida notificación de una providencia, esta se entenderá surtida por conducta concluyente el día en que se solicitó la nulidad, pero los términos de ejecutoria o traslado, según fuere el caso, solo empezarán a correr a partir del día siguiente al de la ejecutoria del auto que la decretó o de la notificación del auto de obediencia a lo resuelto por el superior.

ANEXOS:

Procedo a presentar pantallazo de la información enviada por la señora ANGIE HEAVEN LOPEZ GOMEZ el día 21 del mes de marzo de 2023 al señor JOHAN ALBERTO PARRA MARIN, con confirmación de lectura del día 22 del mes de marzo de 2023 y a transcribir textualmente el escrito que obra en el:

Centro Comercial “Paseo Bolívar” Calle. 41 N° 51-15. Oficina. 211. Medellín (Antioquia)

Celular 311 757 9764

Correo: luisafvr-20@hotmail.com



LUISA FERNANDA VELEZ RAMIREZ
Abogada Titulada
Especialista en derecho de familia
UNAULA

12/4/23, 0:36

Correo: Luisa Fernanda Vélez Ramírez - Outlook

Todas las carpetas ← JP De: Johan Parra × ☰ 🔍 

Inicio Vista Ayuda

☰ ✉ Correo nuevo ⌵ 🗑 Eliminar ⌵ 📁 Archivar 🛡 Informar ⌵ 🧹 Limpiar 📁 Mover

A partir del 1 de febrero, necesitará más almacenamiento para enviar o recibir correo

----- Forwarded message -----

De: **ANGIE HEAVEN LOPEZ GOMEZ** <correoseguro@e-entrega.co>
Date: mar, 21 de mar. de 2023 6:03 p. m.
Subject: NOTIFICACIÓN PERSONAL - 05001-31-10-002-2023-00005-00
To: JOHAN ALBERTO PARRA MARIN <johan198946@gmail.com>

Señor(a)

JOHAN ALBERTO PARRA MARIN

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado por **HEAVEN LOPEZ GOMEZ**, quien ha depositado su confianza en electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que usted ha sido notificado para todos los efectos según las normas especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe hacer clic en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por ANGIE HEAVEN LOPEZ GOMEZ](#)

Almacenamiento de Microsoft

7.4 GB usados de 5 GB
(148%)

[Obtener más almacenamiento](#)

https://outlook.live.com/mail/0/fid/AQMkADAwATYwMAItOTVINC01YzBkLTAwAi0wMAoARgAAA98ZTDMDbntPkgbDf9uXw6UHACGnaDjCQRtAugn96... 1/1



LUISA FERNANDA VELEZ RAMIREZ
Abogada Titulada
Especialista en derecho de familia
UNAULA

[Que es e-entrega](#)

[Terminos y Condiciones](#)

[Política de privacidad](#)



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto
NOTIFICACIÓN PERSONAL - 05001-31-10-002-2023-00005-00

Enviado por
ANGIE HEAVEN LOPEZ GOMEZ

Fecha de envío
2023-03-21 a las 17:55:44

Fecha de lectura
2023-03-22 a las 11:39:35

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA.
PALACIO DE JUSTICIA – Carrera 52 N° 42-73
MEDELLIN (ANTIOQUIA)
Dirección electrónica: j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 291 y ss C. G. P.
Itagüí, 21 de marzo de 2023

Documentos Adjuntos
NOTIFICACION_PERSONAL.pdf

“JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA.

PALACIO DE JUSTICIA – Carrera 52 N° 42-73

MEDELLIN (ANTIOQUIA)

Dirección electrónica: j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL

ART. 291 y ss C. G. P.

Itagüí, 21 de marzo de 2023

Señor.

JOHAN ALBERTO PARRA MARIN

Dirección: Casa: Calle 93 Nro. 45 A – 34, interior 104. Medellín

Teléfono: 3103972076

Email: johan198946@gmail.com

Como parte interesada remitimos comunicación de notificación personal del proceso que actualmente se cursa, y el cual ha proferido el Auto del 14 de febrero de 2023, que Libro Mandamiento de Pago y el cual ordena notificación de la siguiente forma:

“TERCERO: CONCEDER al ejecutado, de acuerdo con los artículos 152 del Código de la Infancia y Adolescencia y 442 del Código General del Proceso, el

Centro Comercial “Paseo Bolívar” Calle. 41 N° 51-15. Oficina. 211. Medellín (Antioquia)

Celular 311 757 9764

Correo: luisafvr-20@hotmail.com



LUISA FERNANDA VELEZ RAMIREZ
Abogada Titulada
Especialista en derecho de familia
UNAULA

término de cinco (5) días para pagar, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente mandamiento, para proponer excepciones de mérito.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia al ejecutado, en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.”

Y esta se realiza, de acuerdo a la Ley 2213 de 2022, en su Artículo 8. Notificaciones personales:

“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio”.

Así que se Comunica que deberá la demandada en el término de cinco (5) días para cancelar la obligación y/o diez (10) días para que proponga excepciones a su favor.

Así mismo se le indica que para notificarse, dar respuesta a la demanda y presentar las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de los intereses que representa, puede presentarlas al correo electrónico j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

La respuesta deberá ser enviada al correo electrónico mencionado, para el efecto se le recuerda que el horario de trabajo y atención al público es de 8:00 AM a 12:00 AM y de 1:00 PM a 5:00 PM, esto para ser tenido en cuenta al momento de remitir cualquier documentación, toda vez que, de hacerse fuera del horario descrito, se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Se adjunta para los efectos pertinentes de esta notificación personal, copia de la DEMANDA CON SUS ANEXOS, AUTO DEL 14 de febrero de 2023, EN EL CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO.

Recuerde que la dirección electrónica j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co y la dirección física PALACIO DE JUSTICIA – Carrera 52 N° 42-73, piso 4º, MEDELLÍN - (ANTIOQUIA)”

Atentamente,

LUISA FERNANDA VELEZ RAMIREZ

C. de C. N° 1.037.629.604 de Envigado (Antioquia)

T. P. N° 317520 del C. S. de la J.

Celular 3117579764

Correo electrónico luisafvr-20@hotmail.com

Centro Comercial “Paseo Bolívar” Calle. 41 N° 51-15. Oficina. 211. Medellín (Antioquia)

Celular 311 757 9764

Correo: luisafvr-20@hotmail.com